

Expediente: 051480642999

Radicado: RE-02799-2024

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Bosques y Biodiversidad

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 27/07/2024 Hora: 09:57:22 Folios: 2



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. RE-05344 del 20 de diciembre de 2023, la Corporación otorgó permiso para la PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL ARTESANAL, a la EMPRESA AVÍCOLA NACIONAL S.A. con número de NIT 890.911.625-1, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.561.252, para la producción de 7.753 kilogramos de carbón vegetal en cuatro áreas, cada una de aproximadamente 40 metros cuadrados, para un total de 160 metros cuadrados, con el fin de producir carbón vegetal para comercializar. El plazo establecido para la ejecución de la actividad de producción de carbón vegetal es de seis (6) meses.

Que mediante radicado No. CE-01266 del 24 de enero de 2024, la señora Amelia Rosa Villa Pineda, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.157.817, interpone queja ambiental relacionada con "Por favor revisar la actividad de quema de madera que está realizando la empresa Avinal ubicada en El Carmen de Viboral, vereda El Guamito. El humo generado con esta quema que se empezó desde el 18 de enero de 2024 me ha generado sensación de cierre de garganta y ardor en los ojos. Hasta el momento han prendido una pila de madera, pero tienen al menos tres pilas más de madera residuo corte de un cultivo de pino, pero en el lugar hay al menos tres pilas más de madera para prender.'

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado IT-00493 del 1 de febrero de 2024, la Corporación determinó que "Dadas las quejas presentadas, instamos para que la EMPRESA AVÍCOLA NACIONAL S.A. verifique que no se generen afectaciones a los vecinos y en caso de que se presenten, tomar las medidas correspondientes, las cuales serían reducir la producción, mover los hornos a sitios alejados de viviendas o no continuar con el proceso". De igual forma, se requirió suspender temporalmente la actividad de producción de carbón vegetal debido a la situación que se encontraba afrontando el país por causa del fenómeno del niño.

Que por medio del Auto con radicado AU-00319 del 5 de febrero de 2024, la Corporación requiere a "la EMPRESA AVÍCOLA NACIONAL S.A. con número de NIT 890.911.625-1, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.561.252, o quien haga sus veces, la suspensión inmediata de la producción de carbón. Hasta tanto no sea levantada la emergencia, y para lo cual deberá dar cumplimiento a las demás recomendaciones del informe técnico como lo es la reubicación de los hornos en zonas más alejadas de las viviendas o disminuir el número de hornos".

Que, a través del escrito con radicado CE-05622 del 5 de abril de 2024, la empresa "Avícola Nacional S.A solicita comedidamente el levantamiento de la medida de suspensión de producción artesanal de carbón vegetal, medida establecida por esta Corporación mediante el radicado CS-00857-2024". Al respecto, la Corporación mediante oficio con radicado CS-03881 del 16 de abril de 2024, establece "que no es posible realizar tal levantamiento de esta medida, toda vez que aún persiste la temporada del fenómeno del niño, y la emergencia declarada por el Gobierno Central".

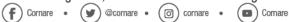
















Que mediante oficio con radicado CS-04909 del 6 de mayo de 2024, la Corporación informa que "acorde con la temporada de lluvias por la que se encuentra pasando el País se hace posible realizar la actividad de producción de Carbón, teniendo en cuenta todas las recomendaciones realizadas para el control y manejo de las corrientes de viento y ubicación de los hornos artesanales, de tal suerte que no incidan en los predios colindantes con viviendas etc"

Que el día 12 de julio de 2024, personal técnico de Cornare realizó visita de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-05344 del 20 de diciembre de 2023 y en atención a la solicitud con radicado CE-10833 del 15 de julio de 2024. La visita fue atendida por la practicante de sostenibilidad de la empresa Avinal S.A., Valeria Serverino Botero y por el señor Carlos Humberto Henao Jaramillo, en calidad de productor de carbón.

Que mediante el oficio con radicado CE-10833 del 15 de julio de 2024, la empresa Avícola Nacional S.A, solicita ante la Corporación, que se amplíe la vigencia del permiso por el mismo tiempo que fue suspendido, correspondiente a 3 meses, mientras terminan de producir el carbón que les hace falta.

Que mediante Informe técnico con radicado N° IT-04576-2024, del 18 de julio de 2024, derivado de la visita de control y seguimiento mencionada y atendiendo la solicitud de prórroga del Permiso, anteriormente citado, se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

- La EMPRESA AVÍCOLA NACIONAL S.A. con número de NIT 890.911.625-1, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.561.252, está cumpliendo adecuadamente con las obligaciones ambientales estipuladas en la Resolución No. RE-05344 del 20 de diciembre de 2023.
- La Corporación conceptúa favorablemente a la solicitud realizada mediante radicado CE-10833 del 15 de julio de 2024, de conceder la prórroga solicitada por tres (3) meses, para la producción de la cantidad de carbón vegetal restante

Que conforme a lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe técnico con radicado IT-04576-2024, del 18 de julio de 2024, por medio del cual se evalúa las obligaciones del Permiso de Producción de Carbón Vegetal y la solicitud de prorroga presentada por la EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. con número de NIT 890.911.625-1.

ARTICULO SEGUNDO: PROROGAR el permiso de producción de carbón vegetal otorgado mediante Resolución No. RE-05344 del 20 de diciembre de 2023, por un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pazo inicial, a favor de la EMPRESA AVÍCOLA NACIONAL S.A. con número de NIT 890.911.625-1, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.561.252.

PARAGRAFO: El incumplimiento a los requerimientos contenidos en el presente acto administrativo, dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, a corde con la ley 1333 de de 2019.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO, que deberá debe continuar con las buenas prácticas ambientales y el









manejo adecuado en la producción de carbón, así como con las recomendaciones requeridas dentro de la resolución RE-05344 del 20 de diciembre de 2023.

Así mismo se informa al usuario que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado CIR-00003-2022 del 17 de enero del 2022

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.561.252, en calidad representante legal la EMPRESA AVÍCOLA NACIONAL S.A, o quien haga sus veces.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LÓPEZ GALVIS

Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 051480642999 Proyecto: German Vásquez

Control y seguimiento Permiso de producción de Carbón

Fecha: 23/07/2024.







